



RESOLUCIÓN de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia por la que se deniega la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Violeta” en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza).

Nº exp DGEM: IP-PC-0145/2024

Nº exp SP: G-Z-2024-065 de la provincia de Zaragoza

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 21 de junio de 2024, la sociedad Yequera Solar 3, SL, con NIF B99544728 y con domicilio social en C/ Argualas 40 1º D 50012 Zaragoza (Zaragoza), presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Violeta” de potencia instalada 2,865 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto Modificado Parque Fotovoltaico Violeta y su Infraestructura de Evacuación”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Nº Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0145/2024. Nº Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2024-065 de la provincia de Zaragoza.

Segundo. - Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Violeta”. (Nº Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2024-065 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 10 de diciembre de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-Propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero. - Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:



- Boletín Oficial de Aragón, en fecha 18 de julio de 2024
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

EDistribución Redes Digitales, que contesta el 22 de julio de 2024 informando desfavorablemente debido a que el vallado de la planta afecta al vuelo de varios de los apoyos de la línea aérea de su titularidad impidiendo el acceso a éstos.

Ayuntamiento de Zaragoza, que emitió informe el 1 de agosto de 2024 en el que señala que la parcela donde se ubica la planta está clasificada como Suelo No Urbanizable de Protección del Ecosistema Productivo Agrario en la categoría sustantiva de Regadío alto tradicional.

Informa que el Ayuntamiento en sesión de 25 de julio de 2024 aprobó la modificación aislada 214 del Plan General de Ordenación Urbana (condiciones de las plantas solares y parques eólicos), aun cuando está pendiente de publicación.

En su artículo 8.3.1. se desarrollan las Condiciones para el aprovechamiento de la energía solar o eólica en las distintas zonas. Concretamente:

D) Suelo no urbanizable: según la calificación de los terrenos que ocupen, las instalaciones de captación de energía solar o eólica se someten a las siguientes limitaciones específicas: D.3. Suelo no urbanizable especial de protección del ecosistema productivo agrario:

Huerta honda (SNU-EP/HH) y regadío alto (SNU-EN/R): sólo se admiten instalaciones destinadas al autoconsumo que no viertan energía excedentaria en las redes de transporte y distribución, siempre que las autorice el órgano ambiental.

Por lo tanto, como conclusión, ponen de manifiesto que el proyecto no es compatible con la clasificación del suelo aplicando el actual planeamiento municipal derivado de la modificación aislada 214.

Dirección General de Patrimonio Cultural, informa el 13 de agosto de 2024 que, en materia de Patrimonio Arqueológico se autorizó la realización de prospecciones arqueológicas (Expte. 481/2022), fruto de las cuales, se emitió Resolución de la Directora General de Patrimonio Cultural, de fecha 23 de septiembre de 2022, certificando libre de restos de interés patrimonial.



Dirección General de Desarrollo Territorial, que emitió informe SCT_2024_156_26_2 el 16 de agosto de 2024, el cual concluye indicando que, considerando que el promotor ha examinado en la documentación presentada los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial, una vez analizada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, así como a la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se informa la actuación del asunto de referencia de conformidad con las consideraciones señaladas en cada uno de sus apartados.

Comunidad de Regantes de Garrapinillos, que contestó el 11 de septiembre de 2024 aportando un condicionado.

Dirección General de Urbanismo de Zaragoza, que no emite informe.

Confederación Hidrográfica del Ebro, que no emite informe.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Yequera Solar 3, SL, para su conocimiento y conformidad.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: como consecuencia de la información pública se recibieron alegaciones de SEO Birdlife de carácter ambiental.

Fueron trasladadas al titular de la instalación, Yequera Solar 3, SL, las alegaciones recibidas a las cuales no comunicó ni conformidades ni alegaciones.

Cuarto. – Proyecto Técnico.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por la ingeniera industrial Dña. Isabel Del Campo Palacios y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 14 de febrero de 2024, y nº de visado VD00586-24A.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el



impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014 por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005 del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo. - Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Violeta” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación.
- Consta en el expediente informe urbanístico desfavorable del Ayuntamiento de Zaragoza.
- Se ha emitido el preceptivo Informe-Propuesta de Resolución de fecha 10 de diciembre de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la



estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en aplicación de la normativa legal señalada,

RESUELVO

Primero. - Denegar la autorización administrativa previa a Yequera Solar 3, SL para la instalación “Violeta”.

Segundo. - Denegar la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la instalación “Violeta”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente.
La Directora General de Energía y Minas.
M^a Yolanda Vallés Cases.